

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PERMISO PARENTAL E INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE DESCANSO POSTNATAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificado con urgencia “suma” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Indicación del Diputado señor Alberto Robles para eliminar en el numeral 3) del artículo 1° que agrega el artículo 197 bis, los incisos octavo y noveno.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo 6° del proyecto.

4.- Indicaciones inadmisibles

Indicación de los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Marinovic, Ortiz y Robles para eliminar en el inciso segundo del artículo 6° su primera oración.

5.- Normas de quórum especial

El artículo 8° nuevo requiere quórum simple para su aprobación.

6.- Se designó Diputado Informante al señor ORTIZ, don JOSÉ MIGUEL.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Carolina Schmidt, Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer; el señor Julio Dittborn, Subsecretario de Hacienda; las señoras Andrea Barros y Paola Diez, Asesoras del SERNAM; María José Lezana, Asesora del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Patricia Orellana, Abogada de la Dirección de Presupuestos; los señores Rodrigo Quinteros, Abogado de la Dirección de Presupuestos, Eugenio Rojas Barros, Analista de la Dirección de Presupuestos; Pablo Santiago y Slaven Razmilic, ambos Asesores del Ministerio de Hacienda y Alejandro Fernández, Jefe de Gabinete del SERNAM.

El propósito de la iniciativa consiste en crear el permiso postnatal parental y modificar el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materias relacionadas, con el objeto de garantizar el mejor cuidado de los hijos, permitir que más madres se beneficien con la protección a la maternidad y aumentar la corresponsabilidad del padre y madre en el cuidado de los hijos.

El **informe financiero sustitutivo elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 17 de agosto de 2011, que se adjunta al presente informe, señala que el mayor gasto fiscal del proyecto incluye también los costos derivados del incremento de cobertura a las mujeres que indica y que para 2011 el costo considera dos meses de aplicación, entrando en régimen el año 2013.

De lo anterior, se espera el siguiente **impacto fiscal incremental del proyecto de ley**:

Incremental MM\$ 2011	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Extensión (12 semanas)	17,453	113,882	123,545	132,559	141,031	149,295	157,621	165,513
EGHMA	-9,350	-61,006	-66,182	-71,011	-75,549	-79,976	-84,437	-88,664
Nueva cobertura	0	0	13,488	14,522	15,537	16,482	17,396	18,311
Adopciones (incremental)	138	901	977	1,048	1,115	1,181	1,246	1,309
Prematuros	164	1,086	1,169	1,251	1,327	1,400	1,474	1,542
Múltiples	16	108	116	124	132	139	146	153
Reemplazos (incremental)	670	4,438	4,778	5,113	5,423	5,724	6,025	6,304
Control y fiscalización	116	752	799	843	882	918	952	983
Total	9,208	60,161	78,690	84,448	89,898	95,162	100,425	105,450
Total [MM USD]								
(TC=475)	19.4	126.7	165.7	177.8	189.3	200.3	211.4	222.0

La Comisión de Trabajo y Previsión Social dispuso en el certificado emitido en relación con el proyecto en estudio que a esta Comisión le corresponde pronunciarse sobre esta iniciativa por incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado. La Comisión de Hacienda acordó pronunciarse sobre la totalidad del proyecto.

En el **debate de la Comisión** intervino la señora Carolina Schmidt, quien explicó que los objetivos del proyecto son:

Extender el permiso de postnatal a 6 meses, permitiendo mejorar el período de lactancia materna y apego con el niño, y mejorar fuertemente los indicadores de salud de madres e hijos.

Incentivar la corresponsabilidad de padres y madres en el cuidado de sus hijos.

Mejorar la cobertura para incluir a las madres trabajadoras más vulnerables que trabajan y que hoy no tienen acceso a este beneficio.

Dar mayor flexibilidad y libertad a las madres, para que puedan decidir ellas la mejor forma de usar el permiso, permitiéndoles una mayor adaptación de este permiso a sus necesidades y realidad.

Agregó que los principales aspectos del proyecto aprobado por la Comisión de Trabajo son los siguientes:

Mantiene el actual permiso de pre y postnatal, en las mismas condiciones: 6 semanas de prenatal y 12 semanas de postnatal, sin afectar derechos adquiridos.

Entrega un postnatal parental de 12 semanas, con un subsidio de 66 UF, para alcanzar así las 24 semanas íntegras.

Todas las mujeres tendrán derecho a optar entre 2 formas de ejercer este permiso postnatal parental: 12 semanas a jornada completa, con 100% de subsidio con tope de 66 UF o 18 semanas a media jornada, con el 50% de subsidio correspondiente, con un tope de 33 UF. Estas opciones no pueden combinarse.

Durante el ejercicio a media jornada de su postnatal parental la madre tendrá derecho a una remuneración, de cargo del empleador, cuyo piso será el 50% de la remuneración promedio que la mujer recibía antes del prenatal.

En cuanto al traspaso al padre se establece que si la madre decide tomarse 12 semanas a jornada completa, puede traspasar hasta un máximo de 6 semanas al padre a jornada completa y si la madre decide tomarse 18 semanas a media jornada, puede traspasar al padre hasta un máximo de 12 semanas en media jornada. En ambos casos, cuando el padre hace uso de este derecho, el subsidio correspondiente se calcula en base al sueldo del padre y éste tendrá derecho a fuero por el doble del periodo que se tome a jornada completa o a un máximo de tres meses si lo utiliza a jornada parcial.

La decisión de traspasar parte del postnatal parental al padre es de la mujer porque se trata de un derecho laboral de la madre. No se pueden tomar este descanso parental en forma conjunta la madre y el padre.

En cuanto a la oportunidad y forma en que se debe dar aviso al empleador del uso del permiso parental, la iniciativa establece que 30 días antes de comenzar el postnatal parental, la trabajadora deberá enviar aviso a su empleador, con copia a la Inspección del Trabajo de su decisión de cómo ejercerá su derecho de postnatal parental. De no informar nada, se entenderá que hará uso de su derecho por 12 semanas completas. En caso de que informe que hará uso de su derecho a trabajar en media jornada por 18 semanas, el empleador estará obligado a reincorporarla, con excepción de aquellos trabajos en que dadas las características propias de este o las condiciones en que se realiza, impida un retorno a media jornada. En caso de discrepancia, resuelve la Inspección del Trabajo.

En el caso que la mujer tenga hijos prematuros que hayan nacido antes de las 32 semanas de gestación o pesen menos de 1.500 gramos al nacer, se les darán 6 semanas adicionales de postnatal y en el caso de embarazos múltiples, a la madre se les concederán 7 días corridos extra de postnatal por cada hijo adicional. En caso de que la mujer tenga hijos prematuros y múltiples se aplicará el permiso que sea mayor.

El Diputado señor Auth consultó si este proyecto que crea un nuevo permiso postnatal llamado “parental” que beneficia a un número importante de mujeres que antes no tenían derecho al actual pre y postnatal, también le otorga a esas mujeres este derecho.

La señora Schmidt respondió que el proyecto incorpora a un mayor número de madres a todos los derechos relacionados con la maternidad, lo que incluye el actual pre y postnatal, el postnatal parental, el derecho a alimentar al hijo, fuero, etcétera. El requisito para gozar de estos derechos es que las mujeres se encuentren afiliadas al sistema previsional y que tengan un cierto número de cotizaciones.

Explicó que tratándose de hijos adoptivos, los padres de hijos adoptados menores de 6 meses gozarán tanto del periodo de postnatal como del nuevo periodo de postnatal parental. Para hijos adoptados mayores de 6 meses y menores de 18 años, se concede al adoptante el periodo de permiso postnatal parental, con el correspondiente subsidio.

El Diputado señor Ortiz preguntó, ¿cuántos niños menores de 6 meses se han adoptado en los últimos años?

La señora Schmidt respondió que el año pasado hubo 503 adopciones, de las cuales el 70% corresponde a niños mayores de 6 meses porque el proceso de adopción es largo. En los últimos años en promedio ha habido 700 adopciones anuales.

El Diputado señor Auth consultó, ¿cuándo se hace efectivo el derecho para la madre o el padre adoptivo?

La señora Schmidt respondió que el derecho nace cuando se entrega a la madre o al padre el cuidado personal del menor.

En cuanto a la cobertura, manifestó que el proyecto incorpora a todas las madres trabajadoras independientes que tengan 12 meses de afiliación previsional y 6 cotizaciones en los 12 meses anteriores al inicio de la licencia y que hayan pagado la cotización del mes anterior a la licencia. También considera a las madres trabajadoras dependientes que tengan 6 meses de afiliación previsional y 3 cotizaciones en los 6 meses anteriores al inicio de la licencia. En ambos casos cualquiera sea su relación contractual. En el caso de las independientes sin son a cuenta propia o bajo la modalidad de honorarios y si son dependientes sea que tengan un contrato indefinido, a plazo fijo, por obra, o faena.

Debe tenerse presente, añadió, que a partir del año 2012 en virtud de la Ley que establece la Reforma Previsional comienza la obligación de cotizar para los trabajadores independientes a honorarios.

Afirmó la señora Schmidt que quedó resuelta en la Comisión de Trabajo la situación de las trabajadoras que realizan trabajos habituales en ciertas épocas del año como las temporeras agrícolas. Si ellas no están trabajando al momento de empezar el prenatal por primera vez tendrán este derecho, cuando cumplan los siguientes requisitos: tener 12 meses de afiliación previsional antes del embarazo; tener 8 o más cotizaciones continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses anteriores al embarazo y que su última cotización haya sido en virtud de un contrato a plazo fijo, por obra o faena. Para ellas este derecho empieza a regir el 1° de enero de 2013.

Ante consultas formuladas por los señores Diputados explicó que en el caso de la trabajadora independiente que se encuentra afiliada a lo menos 12 meses antes del embarazo basta que haga 6 cotizaciones antes de irse con prenatal para que tenga derecho al subsidio de pre y postnatal y al postnatal parental. Con esas 6 cotizaciones tendrá derecho al subsidio mínimo que es de medio ingreso mínimo mensual.

Aclaró que la mujer dueña de casa no tiene derecho a pre y postnatal ni al nuevo postnatal parental porque se trata de un derecho laboral de la mujer trabajadora que consiste en un permiso para ausentarse del trabajo para cuidar a su hijo recién nacido, recibiendo un subsidio que compensa el ingreso que la mujer deja de percibir durante el tiempo que se dedica al cuidado de su hijo. Agregó que la ley establece que en el caso de la trabajadora independiente que cotiza, al momento de solicitar su subsidio tienen que demostrar el ingreso que percibe, autorizando la ley el uso de diversos medios de prueba como 2 testigos, herramientas de trabajo, iniciación de actividades, etcétera. Por lo tanto, si la mujer no tiene cómo demostrar ingresos la ley no le entrega este derecho que es de naturaleza laboral.

La señora Ramos explicó que si la mujer trabajadora independiente tiene un vacío de cotizaciones antes de su embarazo va a recibir el subsidio mínimo que equivale a medio ingreso mínimo mensual. Para ellas el subsidio se calcula promediando las últimas 6 remuneraciones anteriores al prenatal y comparándolo con el promedio de las 3 remuneraciones anteriores al

embarazo, pagando el menor de aquellos montos. Si no tiene ingresos antes del embarazo percibe, como se dijo, el subsidio mínimo.

El Diputado señor Jaramillo manifestó la necesidad que este proyecto considere el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas, ya que son las mujeres mapuches el sector más desposeído.

La señora Schmidt precisó que en el caso de las funcionarias públicas su derecho a pre y postnatal se mantiene inalterado, de manera que tienen derecho a seguir percibiendo sus remuneraciones de manera íntegra. Durante el permiso postnatal parental se regirán por las mismas reglas que las trabajadoras del sector privado, por lo tanto tienen derecho a 12 semanas de permiso, con subsidio con tope de hasta 66 UF o a 18 semanas a media jornada, recibiendo la mitad del subsidio. Un reglamento dictado por los Ministerios de Hacienda y Trabajo regulará la forma de ejercicio del derecho.

En cuanto a la compatibilidad de los subsidios, el proyecto establece que el subsidio de postnatal parental es incompatible con otros subsidios por incapacidad laboral. Pero cuando se ejerce el postnatal parental de 18 semanas, existe derecho a subsidios, con las siguientes limitaciones:

- En el caso de enfermedad grave del hijo menor de un año, la suma diaria de ambos subsidios no puede exceder el monto diario del subsidio por el permiso postnatal parental, si éste se hubiera ejercido en 12 semanas a jornada completa.

La suma total de ambos subsidios no puede exceder el monto del subsidio que le hubiere correspondido a la trabajadora, de habérselo tomado en jornada completa. Cuando se completa esa suma, termina el subsidio por el permiso postnatal parental.

- En el caso de accidentes del trabajo y enfermedad común, existe el derecho a subsidio por la remuneración equivalente a la media jornada que está trabajando.

En relación con la **discusión particular del articulado**, cabe señalar que sirvió de base en esta discusión el texto aprobado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

A proposición del señor Joaquín Godoy (Presidente), la Comisión acordó votar en una sola votación todos los artículos respecto de los cuales no se presentaron indicaciones ni se solicitó votación separada.

Los Diputados señores Auth, Jaramillo, Lorenzini, Marinovic, Ortiz y Robles presentaron la siguiente indicación al artículo 6°: para eliminar en el inciso segundo la primera oración.

El señor Dittborn argumentó que si se elimina el inciso segundo del artículo 6° del proyecto, a las funcionarias del sector público que perciben ingresos superiores al tope de 66 UF, que son aproximadamente 400, se les deberá pagar íntegramente sus remuneraciones durante el permiso de

postnatal parental, lo que implica un mayor gasto para el Fisco, materia que de conformidad a las normas constitucionales es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Diputado señor Godoy (Presidente) declaró **inadmisible** la indicación por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad al inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Los Diputados señores Lorenzini y Robles solicitaron votación separada del inciso segundo del artículo 6° del proyecto.

El Diputado señor Godoy (Presidente) declaró esta petición inadmisibles de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo 146 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece que no se podrá solicitar votación separada cuando de dividir la proposición pueda incurrirse en una decisión inconstitucional.

El Diputado señor Lorenzini, solicitó votación separada del artículo 6° del proyecto.

Puesto en votación el artículo 6° del proyecto, se aprobó por 11 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron a favor los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Vilches, don Carlos, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Pablo Lorenzini y Alberto Robles.

El Diputado señor Alberto Robles presentó la siguiente indicación: para eliminar en el numeral 3) del artículo 1° que agrega el artículo 197 bis los incisos octavo y noveno.

*Sometida a votación la indicación precedente, se **rechazó** por 2 votos a favor 10 votos en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados señores Pablo Lorenzini y Alberto Robles. Votaron en contra los Diputados señores Andrade, don Osvaldo; Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Vilches, don Carlos, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Enrique Jaramillo.*

Los Diputados señores Pepe Auth, Enrique Jaramillo, Pablo Lorenzini y Gastón Von Mühlenbrock, presentaron la siguiente indicación: para agregar el siguiente artículo 8°:

“Artículo 8°.- Los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social deberán informar anualmente a las Comisiones de Hacienda, Trabajo y Salud de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución presupuestaria del gasto que genere el proyecto y de su aplicación.”.

Puesta en votación la indicación precedente, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Andrade, don Osvaldo; Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Vilches, don Carlos, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sometidos a votación los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 7° permanentes y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios, se aprobaron por la unanimidad de los Diputados presentes señores Andrade, don Osvaldo; Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Vilches, don Carlos, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 7 y 12 de septiembre de 2011, con la asistencia de los Diputados señores Godoy, don Joaquín (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos (Andrade, don Osvaldo); Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto (Vilches, don Carlos), y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Concurrieron, además, las Diputadas señoras Carolina Goic, Karla Rubilar, Mónica Zalaquett y el Diputado señor Nicolás Monckeberg, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 13 de septiembre de 2011.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión